

# FRIL

GOBIERNO REGIONAL LOS LAGOS



DIVISIÓN DE  
PRESUPUESTO E  
INVERSIÓN REGIONAL

**INSTRUCTIVO**  
**2018**

DEPTO.  
INVERSIÓN  
COMPLEMENTARIA

## PROPUESTA FRIL 2018

El municipio podrá presentar sus diversas iniciativas de inversión al Gobierno Regional, quien ha definido a la División de Presupuesto e Inversión Regional **como la responsable del Fondo Regional de Iniciativa Local**, quien evaluará la pertinencia, admisibilidad y elegibilidad de cada uno de los proyectos presentados, para finalmente entregar su aprobación o rechazo, como así también el control físico y financiero de cada uno de los proyectos que obtengan financiamiento.

### 1. MARCO JURIDICO

El desarrollo del programa se ejecutara bajo el siguiente marco normativo

- ▣ Constitución Política de la República de Chile
- ▣ Ley N° 20.285, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- ▣ Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
- ▣ Ley N° 20.035, Introduce Modificaciones en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Gobierno y Administración Regional.
- ▣ Ley N° 21.053, Ley de Presupuesto del Sector Público 2018.
- ▣ Ley N°19.886, De bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento

#### 1.1. (GLOSA FRIL 33.03.125)

Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Julio de 2009, y sus modificaciones. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuesto vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa. Mediante Resolución, **cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.** Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

### 2. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Financiar proyectos de infraestructura comunal, que mejoren la calidad de vida de la población más vulnerable de la comuna. Y que dicha iniciativa tenga presente el componente de participación ciudadana y género, que no superen las 2.000 UTM (valor al 1° de enero del año en curso), con un plazo de 4 meses para su ejecución y como máximo 5 meses adjuntando informe de justificación del plazo al momento de la evaluación del proyecto.

### 3. AREAS DE PROYECTOS FRIL

EL FRIL tiene 4 áreas de trabajo:



### 4. FORMAS DE DISTRIBUIR EL PRESUPUESTO

El presupuesto 2018 tiene 3 ejes, lo que en forma secuencial determina el marco presupuestario de cada comuna:

- Financiar el arrastre con cargo al presupuesto que establece la ley de presupuesto del año en curso.
- Cubrir el déficit presupuestario por \$ 1.692.804.000, correspondiente a contratos del año 2017 por sobre el presupuesto asignado por Ley 2018.
- Asignar un marco presupuestario extra de \$ 100.000.000.- por cada municipio..

### 5. DERECHO A POSTULAR AL FRIL 2018

Todos los municipios pueden postular siempre y cuando, no contravengan la Resolución 30<sup>1</sup>, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas,

Cada municipio podrá presentar una cartera conformada como máximo de 3 proyectos con cargo a los \$ 100.000.000.- asignación aprobada por el Consejo Regional de Los Lagos (CORE).

El monto mínimo de cada proyecto no podrá ser inferior a 25 millones de pesos, sin excepción.

### 6. PLAZOS DEL FRIL 2018

Los plazos están referidos a la difusión, postulación, presentación al CORE, evaluación, en tal sentido, las fechas para cada proceso es la siguiente:

<sup>1</sup> Contraloría General de la República, Resolución N° 30, marzo 2015, Fijas Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas

- Difusión a municipios del proceso FRIL 2018 del 27 al 31 de agosto 2018
- Postulación de proyectos a la plataforma WEB FRIL, del 31 agosto al 14 de septiembre 2018
- Evaluación desde la presentación de proyectos hasta el 12 de octubre de 2018
- Perdida de los recursos asignados, si al 12 octubre el municipio no ha conseguido la admisibilidad de sus proyectos, los recursos asignados podrán ser redistribuidos
- Reasignación de recursos se podrá efectuar en el segundo Consejo Regional del mes de octubre

## 7. EVALUACION FRIL 2018

Para iniciar el proceso de evaluación, se deben cumplir ciertos requisitos tales como:

- Tener aprobación del marco presupuestario por comuna.
- Por disposiciones de la Contraloría General de la República el municipio debe tener cerrados todos los proyectos de arrastre del 2016 hacia atrás. Esto implica transferencias rendidas, para iniciar el proceso de revisión de los proyectos.

## 8. DEFINICION DEL PRESUPUESTO FRIL 2018

El presupuesto FRIL 2018, está dado de acuerdo a las condiciones establecidas en el acuerdo tomado en la primera sesión del CORE del año 2017. Según lo establecido en la Ley N°21.053 de presupuesto de la Nación para el año 2018, partida 05, capítulo 70 programa 02. El FRIL tiene un presupuesto establecido de \$ 5.314.680.000, mas aumento presupuestario por \$ 1.692.804.000. La distribución del presupuesto FRIL se realiza tomando en consideración el arrastre de proyectos 2017 y de acuerdo a lo decidido en el CORE, lo que será comunicado oficialmente.

**Finalmente ninguna comuna evaluada, que cumpla con los requerimientos anteriores, tendrá menos de 100 millones de pesos el año 2018 para iniciar proyectos nuevos.**

## 9. REASIGNACION FRIL 2018

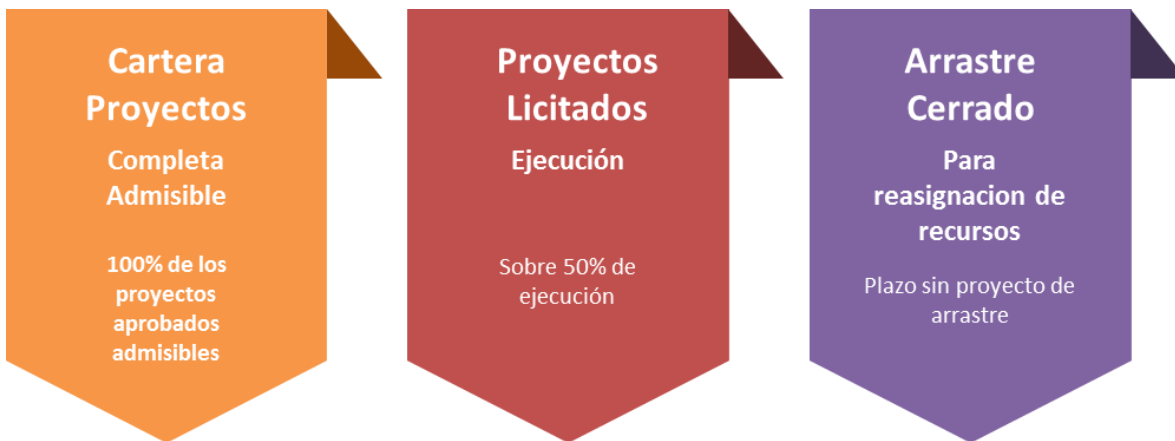
El proceso de reasignación se dará en dos ámbitos, al interior de la provincia y a toda la región para lo cual se debe cumplir lo siguiente:

### 9.1. REASIGNACION AL INTERIOR DE LA PROVINCIA

Las comunas que no obtengan admisibilidad de algún proyecto aprobado o de todos al 12 de octubre, dichos recursos serán reasignados al interior de las comunas de la provincia. Respecto del reemplazante deberá obtener la admisibilidad antes del 02 de noviembre, caso contrario, perderá los recursos y estos serán reasignados a cualquier otra comuna de la región, particularmente a las comunas que presenten los rangos más eficiente.

### 9.2. REASIGNACION REGIONAL

Aquella comuna que no haya obtenido la admisibilidad de algunos o todos sus proyectos al 02 de noviembre, los recursos serán reasignados a las comunas más eficientes de la región, vale decir, las que presenten los siguientes rangos:



## 10. FORMAS DE EJECUCION

La ley 21.053, establece que los proyectos se pueden ejecutar vía Licitación o Administración Directa, modalidades que establecen lo siguiente:

### 10.1. EJECUCIÓN VIA LICITACION

Los municipios realizan sus procesos de licitación de acuerdo con la ley N°19.886 y su reglamento, y deberán usar las Bases Administrativas "Tipo" del FRIL, disponible en la web del Gobierno Regional (generales y especiales) que tiene el programa. Es preciso indicar que las Bases Administrativas Especiales recogen las características de cada proyecto, por tanto, la Unida Técnica puede incorporar los alcances que estime necesario desde el punto 18 en adelante y que permitan la optimización de los recursos.

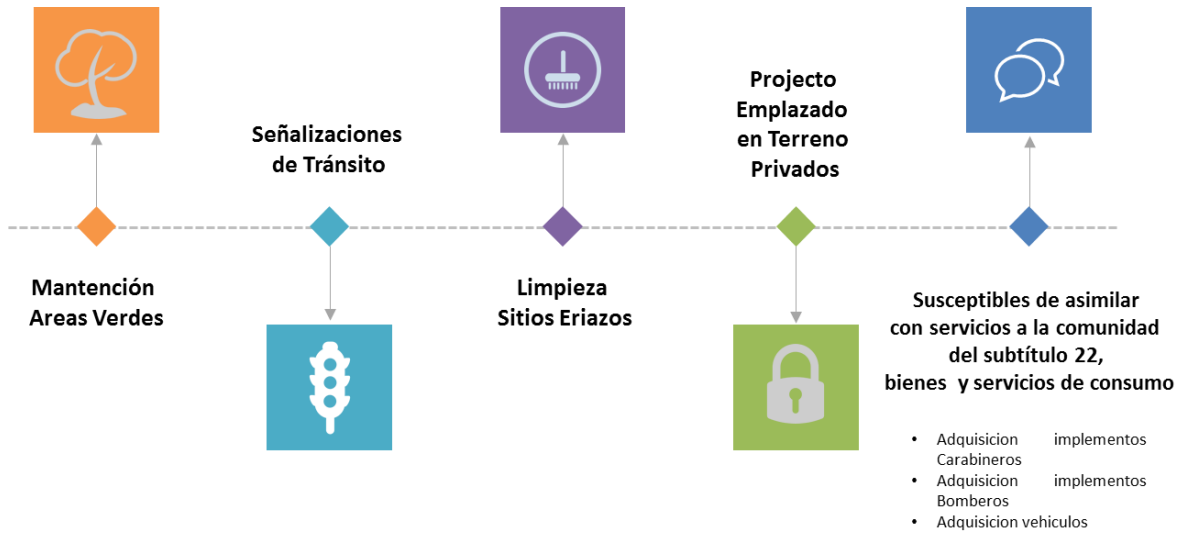
### 10.2. EJECUCION VIA ADMINISTRACION DIRECTA

Para que un proyecto pueda ser ejecutado por administración directa, el municipio debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El monto máximo para los proyectos de administración directa no superara los 50 millones de pesos
- El director de la Obra debe ser el responsable de la ejecución del proyecto, lo que debe ser certificado al momento de la presentación del proyecto
- Sólo se podrá utilizar hasta el 40% del proyecto como máximo para contratación de mano de obra, al superar dicho porcentaje el valor será cancelado con recursos municipales.
- La primera solicitud de remesa, sólo podrá ser para materiales y debe superar el 5 % del monto del proyecto, una vez ingresada la solicitud de remesa a este Gobierno Regional se podrá realizar el acta de entrega de terreno y contratación de la mano de obra, caso contrario la municipalidad se hará cargo del primer mes de sueldo de la mano de obra
- La carta Gantt debe ser por cuadrilla
- Todo proyecto debe contemplar la ley N° 16.744, Decreto 594
- La jornada de trabajo debe ser completa

## 11. ¿QUE TIPO DE PROYECTOS NO FINANCIA EL FRIL?

De acuerdo a lo establecido en los Compromisos Institucionales del Programa con la Dirección de Presupuestos y a las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, no se pueden financiar aquellas iniciativas que estén dirigidas a:



De acuerdo a la Ley 21.053, el FRIL no puede financiar proyectos en etapa, en consecuencia, para el proceso 2018 todo proyecto que se financie bajo la asignación 33.03.125 (GLOSA FRIL) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total y debe quedar 100% completo y operativo.

## 12. PROPUESTA

En el marco del traspaso de competencias que señala la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional para los Gobiernos Regionales, como así también la Ley de Presupuestos del año 2018, la que inserta la glosa presupuestaria Fondo Regional de Iniciativa Local dentro del FNDR, se genera mayor grado de fortalecimiento al proceso de descentralización y en el proceso de fortalecimiento de las inversiones municipales y de la participación de la comunidad en las iniciativas de inversión en su territorio.

En consideración a los lineamientos establecidos en:

- 📄 **Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2020**
- 📄 **Plan Regional de Gobierno 2014-2018**
- 📄 **Política Regional de Turismo e Imagen Región 2015-2025**
- 📄 **Encuesta de Percepción Calidad de Vida del MINVU**

Los documentos antes indicados, coinciden en que las áreas de **Turismo y Seguridad** son de vital importancia para el desarrollo del espacio regional, en tal sentido, los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local pueden contribuir a que los espacios de mayor interés de las distintas comunas de la región cumplan con lo pactado en la ERD y con la reciente Política Regional de Turismo e Imagen Región 2015-2025.

- Iluminación (Uso de eficiencia energética y energías sustentables)
- Mejoramiento veredas/ áreas de minusválidos (Accesibilidad universal y Diseño inclusivo)
- Lugares para la actividad física
- Parques y plazas (Áreas Verdes y Espacios Verdes Públicos)
- Mejorar y habilitar Instalaciones básica en áreas turísticas
- Cumplimiento decreto 50 MINVU

Para reforzar este punto anterior, es preciso descartar el indicador que la OMS (Organización Mundial de la Salud) establece de 9 M<sup>2</sup> de área verde por habitante como mínimo que cada territorio poblado debe tener, por su parte la Región de Los Lagos está muy por debajo del estándar mínimo, ya que actualmente tiene 3,5 M<sup>2</sup>, dicha situación indica que es un área a priorizar.

A su vez, todos los proyectos que digan relación con habilitación de infraestructura y equipamiento para el turismo, deben incorporar los alcances sobre las Zonas de Interés Turísticos (ZOIT). Título IV, Art. 17<sup>2</sup>, sobre ZOIT e instrumentos de fomento productivo, Ley N°20.423 Del Sistema Institucional para el Desarrollo para el Turismo. La Región de Los Lagos tiene declaratoria de ZOIT en la Cuenca Río Futaleufú que comprende las comunas de Futaleufú - Palena y en la comuna de Castro.

Producto de lo anterior, se proponen 4 líneas de acción de carácter prioritario. En ese contexto, todos los municipios podrán presentar en igualdad de condiciones proyectos en las áreas prioritarias al Gobierno Regional, para que este determine su aprobación.

**Todo aquel proyecto que se presenten al FRIL, debe tener estrecha relación con el objetivo planteado por el programa y de acuerdo a las áreas definidas para el año 2018, condición que será indispensable a la hora de la Admisibilidad y la Elegibilidad por parte del Gobierno Regional.**

### 13. TIPO DE PROYECTOS PRIORITARIOS PARA EL FRIL 2018.

Se proponen 4 áreas de proyectos, de los cuales se desprenden una gama de alternativas, en sintonía con los instrumentos de planificación regional.



<sup>2</sup>Art.17: Las ZOIT tendrán carácter prioritario para la ejecución de programas y proyectos públicos de fomento al desarrollo de esta actividad, como así mismo para la asignación de recursos destinados a obras de infraestructura y equipamiento.

\*En relación a las iniciativas de proyectos asociadas al área de habilitación de infraestructura y equipamiento para el Turismo, cuando la naturaleza del proyecto lo permita deberá instalar la señalética correspondiente a la imagen de promoción turística de la región "Chuco", según los parámetros establecidos en la Guía de Uso de la Imagen del Gobierno Regional de Los Lagos, situado en [http://www.gorelосlagos.gob.cl/politica\\_turismo/pt\\_diagnostico.html](http://www.gorelосlagos.gob.cl/politica_turismo/pt_diagnostico.html). Ver Anexo.

Aun cuando las áreas antes enunciadas son prioritarias, el municipio tendrá la posibilidad de presentar proyectos que son de interés de la comunidad, previa solicitud formal de su municipio y adjunto su informe de justificación de la Secplan, quedando a criterio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, su revisión y aprobación.

#### 14. EXIGENCIAS MINIMAS PARA LOS PROYECTOS:

- a. Los proyectos presentado a la evaluación deben tener los permisos aprobados según corresponda (Permiso de Edificación, Aprobación Essal, Serviu, Ministerio de Obras Públicas, etc), todo lo necesario para tener la certeza de una correcta ejecución.
- b. En el caso de los juegos infantiles deben ser instalados con piso de caucho, se privilegiará a aquellos que se consideren cierre perimetral de seguridad, bancas y basureros, al igual que el caso de los recintos deportivos.
- c. En los proyectos de turismo u otra línea de financiamiento que el municipio decida invertir con puntos limpios se debe agregar señalética identificando la situación, para crear conciencia.
- d. Para los centros comunitarios o polifuncionales, se debe considerar SS.HH para discapacitados, SS.HH dama y varones, oficina, mudador, módulo de juegos con piso de caucho, 4 mesas, 16 sillas, calefón, combustión lenta y cierre perimetral.
- e. Todos los proyectos deben contemplar el componente de discapacidad y cumplir con el decreto 50 del MINVU.
- f. En el caso de las luminarias, deben considerar el concepto de eficiencia energética (preferentemente tecnología LED).
- g. Para el caso de construcción de áreas verdes, éstas deben llevar asociados obras civiles (máquinas de ejercicios o juegos infantiles, iluminación, escaños
- h. , basureros, etc.), caso contrario no serán financiadas.
- i. Multicancha y Cancha de Futbolito (pasto sintético), deben considerar cierre perimetral, iluminación.
- j. Para el caso de instalaciones básica para el turismo, debe incorporar la imagen turística de la región e infografías de interés turística con los respectivos logos del Gobierno Regional, Municipalidad y logo de la política de turismo.
- k. Para el caso de Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas usar como referencia el "Manual de Construcción", del MINVU.<sup>3</sup>

#### 15. ROLES Y FUNCIONES EN LOS NIVELES DE DECISION, quienes son los niveles

##### 15.1. ROL:

- Administrar la Glosa Presupuestaria FRIL
- Asesorar a los municipios de la región en la implementación del FRIL.
- Evaluar el desarrollo del programa, en cada una de las comunas de la región.

<sup>3</sup>MINVU, 2017, Manual técnico de construcción y requisitos mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas, Serie Espacios Públicos Urbanos, Versión Octubre 2017.

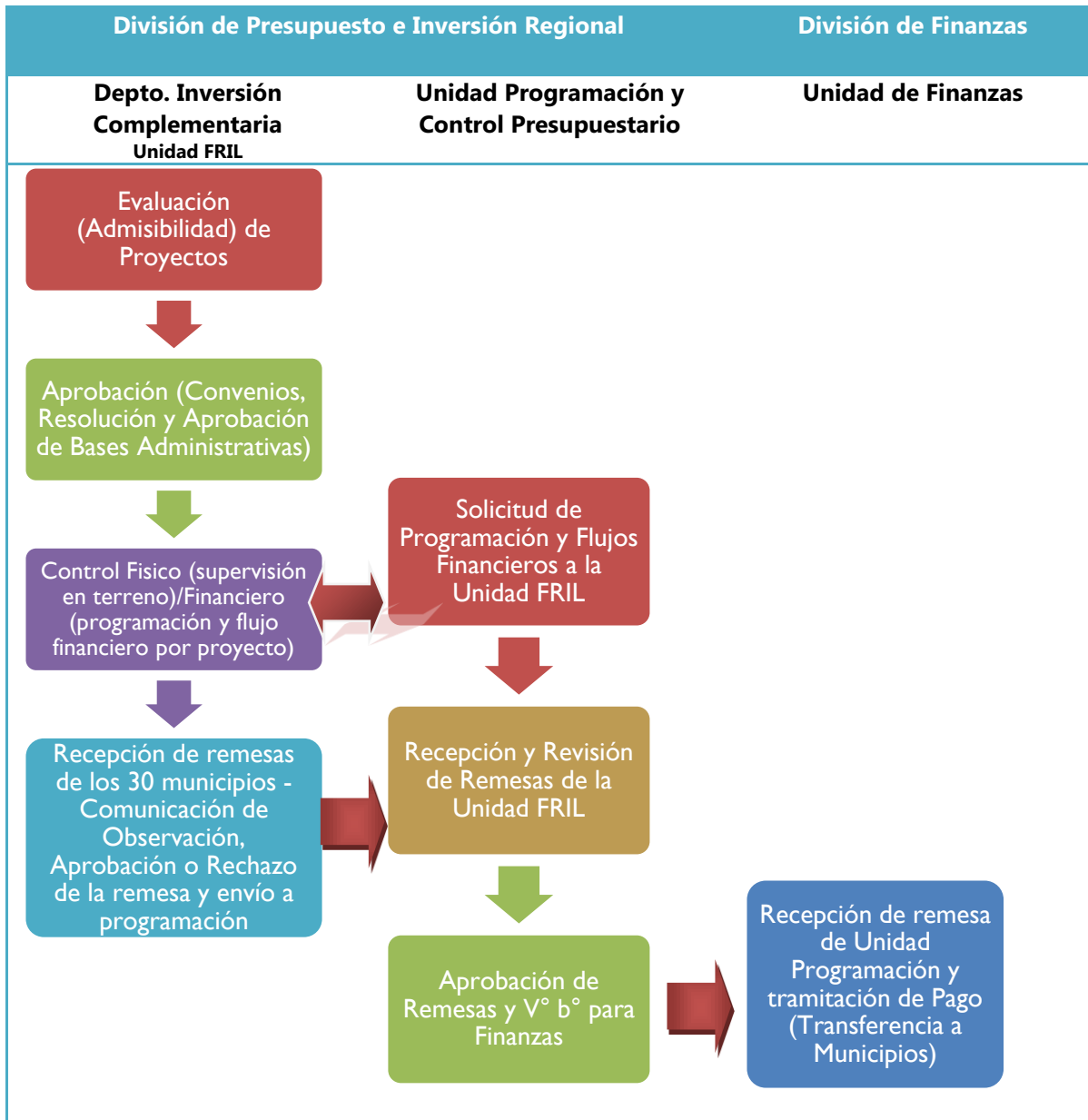


**15.2. FUNCIONES:**

- Conocer y difundir el Fondo Regional de Iniciativa Local a nivel regional.
- Conocer el marco presupuestario de la glosa.
- Informar los criterios y calendario de trabajo regional.
- Generar una propuesta para la distribución de marcos presupuestarios comunales.
- Tomar conocimiento del listado de proyectos comunales, según los objetivos del Fondo.
- Apoyar el desarrollo del Fondo en las comunas de la región.
- Aprobar o rechazar proyectos presentados por el municipio, de acuerdo a los requerimientos establecidos en este instructivo y según la naturaleza de cada proyecto.**
- Asesorar a los municipios en la elaboración, ejecución y recepción final de los proyectos del programa.
- Implementar un sistema de seguimiento de los proyectos en ejecución en cada comuna de la región.
- Aplicar sistemas de control, para la ejecución de los proyectos aprobados en cada comuna.
- Recepcionar los antecedentes de respaldo legal para la ejecución de cada proyecto.
- Aprobar o rechazar solicitudes de remesas de los municipios.
- Asesorar a los municipios en los correctos procedimientos del desarrollo de los proyectos, desde el punto de vista técnico, jurídico, y administrativo.
- Informar al CORE de resultados de la implementación del FONDO en la región.

**16. FLUJO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL FRIL**

En el desarrollo del programa intervienen dos divisiones del Gobierno Regional:



**La División de Presupuesto e Inversión Regional:** es la responsable de la pre inversión, seguimiento y control de obras, proceso que involucra el monitoreo de los Flujos Financieros de las comunas, lo que se traduce en revisión y VºBº de las solicitudes de remesa de cada uno de los proyectos, efectuará el control financiero de la Glosa FRIL, esto es, solicitud de la caja a la Dipres en función de la programación que presente la Unidad FRIL. La División es la responsable de controlar el cumplimiento de la programación, junto con ello, debe visar los estados de Pagos presentados por la Unidad FRIL a la División de Administración Finanzas.

**La División de Administración y Finanzas:** es la responsable de realizar las transferencias a los municipios.

## 17. MUNICIPALIDAD:

### 17.1. ROL

- Receptor de las necesidades de la comunidad.
- Generador de cartera de proyectos comunales postulable a cada uno de los subprogramas del FRIL
- Ejecutor de los proyectos de acuerdo a la normativa municipalidad
- Promotor de la participación de la comunidad.

### 17.2. FUNCIONES:

- Tomar conocimientos del marco presupuestario comunal del FRIL.
- Presentar al Gobierno Regional los proyectos aprobados con sus respectivos permisos según corresponda, con sus respectivas fichas de postulación, estructura de proyectos, Ficha EBI, Planos, Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Factibilidades, carta de compromiso de la comunidad y cronograma financiero y de actividades.
- Definir e implementar un sistema de incorporación de la comunidad en las distintas etapas de desarrollo de los proyectos como también, de los beneficios logrados de éste.**
- Convenir, licitar, contratar, subvencionar, la ejecución de los proyectos, previa autorización del Gobierno Regional.
- Solicitar al Gobierno Regional remesas para cada uno de los proyectos, con la documentación establecida en este instructivo.
- Informar los términos y recepciones finales de los proyectos al Gobierno Regional.
- Aplicar indicadores para medir los efectos del programa.

## 18. PRESENTACION DE PROYECTOS.

Toda vez que se postule un proyecto al FRIL, éste debe integrarse a la plataforma web del FRIL. Sin perjuicio de aquello, deberá remitir un Oficio con la priorización de su cartera de proyectos, **dirigido al Intendente de la Región de Los Lagos**, con copia a la **División de Presupuesto e Inversión Regional**.

### 18.1. AMBITO LOCAL:

Serán los respectivos municipios mediante sus Secretarías de Planificación o Encargados de Proyectos, quienes atendiendo las necesidades de la población elaboraran los proyectos, que tendrán como propósito resolver una demanda insatisfecha por parte de la comunidad afectada.

### 18.2. AMBITO REGIONAL:

**La División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante la Unidad FRIL del Gobierno Regional de Los Lagos, será la responsable de la recepción, evaluación, tramitación y seguimiento de los proyectos aprobados.**

## 19. EVALUACION DE PROYECTOS:

La evaluación de los proyectos FRIL, se presenta en dos ámbitos, uno corresponde a la etapa previa a la evaluación, vale decir, **la admisibilidad** y la **elegibilidad** de estos mismos.

## 20. DE LA ADMISIBILIDAD

Se declararán admisibles los proyectos que cumplan con los siguientes criterios:

### 20.1. ANTECEDENTES GENERALES

a. **Ficha FRIL**

Corresponde al formato de la Ficha del programa adjunto al Instructivo de Operación 2018, en tal sentido, todo proyecto debe ser acompañado por la ficha del programa.

b. **Cumplir con los permisos necesarios para su construcción**

Los proyectos presentados a la evaluación deben tener los permisos necesarios según corresponda (Permiso de Edificación, Aprobación Essal, Serviu, Ministerio de Obras Públicas, etc), todo lo necesario para tener la certeza de una correcta ejecución.

c. **Cumplir con la Estructura de Proyectos del Instructivo FRIL**

Al elaborar el proyecto, este debe seguir la estructura definida en el Instructivo de Operación del Programa, **especialmente los antecedentes que dicen relación con la perspectiva de género**, tanto en el Diagnóstico, como en el Diseño de la iniciativa de inversión a financiar, como así también, en el componente de Participación Ciudadana.

d. **Formato de Presupuesto**

El presupuesto del proyecto debe construirse de acuerdo a la estructura del instructivo.

e. **Monto de Salarios**

Los salarios de los trabajadores, no calificados, semi calificados y calificados, no pueden superar los montos indicados en el instructivo. **Los valores de los sueldos base (sueldo liquido más AFP y salud. Se cancelaran con cargo al programa FRIL) para el personal de faena son:** Sueldo base mínimo según ley no calificado (sueldo base mínimo, reajutable según ley que modifique sueldo mínimo), \$360.000 semi calificado, \$490.000 calificado, \$600.000 jefe de obra o capataz). Respecto a profesionales y /o técnicos (se debe presentar perfil del profesional y/o técnico) se utilizarán valores de mercados, previa visación de la Unidad FRIL. Las obligaciones del empleador, correspondientes a Leyes Sociales, tales como Aporte, Seguro de Invalidez, Cesantía y Feriado, serán de cargo del Municipio que contrate dicho personal.

f. **Monto Solicitado al Programa**

Este punto debe cumplir con dos aspectos:

- El primero se refiere a la cantidad de recursos que solicita el municipio al programa, que no puede ser superior al monto asignado por el Gobierno Regional.
- El punto dos, dice relación, con el porcentaje de recursos que el municipio asigna a la contratación para mano de obra (proyecto de Administración Directa), éste monto no puede superar el 40% del presupuesto del proyecto, caso contrario el municipio contratara la mano de obra con sus recursos.

### 20.2. RESPALDOS TÉCNICOS

- a. Debe contemplar los permisos (edificación obligatorio) necesarios para su ejecución.
- b. Al presentar el proyecto, éste debe ser acompañado de antecedentes que justifiquen la inversión, como son:

- c. Especificaciones técnicas firmadas por la DOM o Profesional del área con responsabilidad administrativa.
- d. Planos firmados por la DOM o profesional del área con responsabilidad administrativa.
- e. Certificados de factibilidad para instalación o certificado de que se cuenta con un determinado servicio básico (agua, luz, gas, alcantarillado, etc.)
- f. Escritura de terreno o usufructo a nombre del municipio con inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, no menor a 15 años.
- g. Presupuesto de la obra firmado por la DOM o profesional del área con responsabilidad administrativa. Según el proyecto y si el analista lo estima pertinente para mejor revisión del proyectos, se deberá presentar análisis de precio unitario (APU).
- h. Calculo estructural (memoria calculo, calculo estructural e ingeniería de cálculo) cuando sea necesario
- i. Mapa de ubicación espacial del proyecto
- j. Fotografía de la situación actual del proyecto.

### **20.3. RESPALDOS ADMINISTRATIVO**

Junto con lo anterior, el proyecto debe acompañar, los respaldos necesarios como son:

- a. Certificado del Concejo aprobando el aporte municipal, cuando exista
- b. Carta de compromiso de aporte de la comunidad, cuando exista
- c. Carta de la comunidad patrocinando el proyecto, firmado por su directiva.
- d. Certificado o declaración jurada simple, que señale que el municipio no tiene rendiciones pendientes de cuentas de recursos públicos, transferidos desde el sector público.
- e. Fotografías de la situación actual
- f. Perfil máximo una hoja, debe contener: problema v/s solución, impacto social y desagregación de beneficiarios en forma etárea y género.
- g. Para proyecto de mejoramiento se debe considerar informe, el que debe contener: antecedentes generales, estado de la arquitectura e instalaciones, otras observaciones que se consideren relevante. Todos los ítems deben estar acompañados con fotografías.

### **21. DE LA ELEGIBILIDAD**

Una vez que un proyecto sea considerado admisible, será susceptible de ser financiado si se ajusta en lo establecido por el Consejo Regional, dentro de los marcos presupuestarios que ellos determinen por comuna.

### **22. CELEBRACION DE CONVENIO**

**Una vez que el Gobierno Regional de Los Lagos dé la autorización a él o los proyectos, se remitirá al municipio al respectivo convenio,** el cual deberá ser devuelto mediante oficio con las Bases Administrativas Especiales de cada uno de los proyectos, para la revisión y posterior aprobación del Gobierno Regional para iniciar la licitación y /o administración directa para la ejecución de éstos. Dicho proceso tendrá que ser sancionada administrativamente mediante Decreto Municipal.

Respecto a los proyectos de Administración Directa, una vez que los convenios sean tramitados el Gobierno Regional mediante oficio del Intendente, procederá autorizar su ejecución.

### 23. EJECUCION DEL PROYECTO.

La etapa de ejecución del proyecto, se divide en dos periodos, el primero, se refiere al plazo de inicio y periodo de ejecución del proyecto y la otra parte está referida al financiamiento del proyecto.

### 24. PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCION DEL PROYECTO.

El municipio o la empresa deberán dar inicio a la ejecución del proyecto, dentro del plazo establecido en el oficio de aprobación entregada por el Gobierno Regional.

Respecto de los proyectos que no se inicien obra dentro de los **20 días contado de la fecha de autorización, el Gobierno Regional procederá a reasignar los recursos a otra comuna de la región.**

### 25. DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

La documentación de respaldo: Decreto, Contrato, Factura, Decretos de Administración, Decretos de Subvención y otros deberán ser remitidos al Gobierno Regional de Los Lagos, de acuerdo a los formatos de solicitud de solicitud de remesa, para que la **División de Presupuesto e Inversión Regional** revise y dé visto bueno (VºBº), y proceda a gestionar la remesa correspondiente al **Depto. de Finanzas**. La fecha de cierre de la remesa será **el día 22 de cada mes**.

*Por último, es preciso destacar que el programa no considera aumento de obra, razón por la cual se deben tomar todas las providencias del caso.*

### 26. DE LA SEÑALETICA DE LOS PROYECTOS.

**Todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al programa** (formato en [www.regiondeloslagos.cl/programas/documentos/fril.php](http://www.regiondeloslagos.cl/programas/documentos/fril.php)). Es preciso indicar que este punto será un factor importante en la evaluación y que será considerado en las priorizaciones futuras de nuevos proyectos para la comuna. En el caso de los proyectos con énfasis en el turismo, la señalética deberá incorporar la Imagen Marcar Región Los Lagos, "Chucao".

### 27. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS (REMESA):

La solicitud de los recursos por parte del municipio deberá presentarse **hasta el 22 de cada mes** y tendrá que estar acompañada por los siguientes antecedentes, según sea el caso:

### 28. ADMINISTRACION DIRECTA:

- Formato de solicitud de remesa del FRIL año 2018, que se encuentra en página WEB del GORE en documentos del FRIL.**
- Fotografía del letrero de la obra (1º remesa, condición para cursar la primera solicitud de remesa).**
- Decreto Alcaldicio señalando que la obra se ejecutará vía Administración Directa.
- Decreto Alcaldicio señalando el Departamento o Profesional a cargo de la ejecución del proyecto.
- Decreto Alcaldicio aprobando la contratación de mano de obra, señalando el número y nombre de las personas contratadas y el salario mensual de éstos. Los montos deben comprender leyes sociales y seguros de cesantía.**

- Nómina del personal contratado, según formato FRIL (plantilla Excel firmada)
- Copia de contratos (sólo dos ejemplares por segmento del total de los contratados).
- Título del profesional y/o técnico, en caso que el proyecto lo contemple
- Factura de los insumos y materiales.
- Boletas de honorarios
- Acta de entrega de terreno.

## 29. LICITACION PUBLICA:

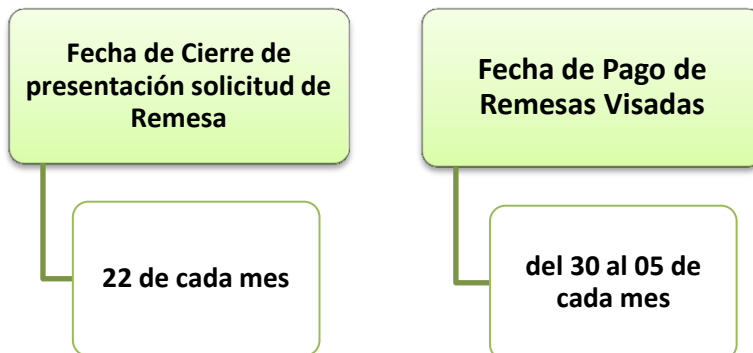
- Formato de solicitud de remesa del FRIL año 2018, que se encuentra en página WEB del GORE en documentos del FRIL.**
- Fotografía del letrero de la obra (1º remesa, condición para cursar la primera solicitud de remesa).**
- Decreto Alcaldicio señalando que la obra se ejecutará vía Licitación Pública.
- Antecedentes de la publicación de la obra (publicación del diario, bases administrativas, etc, )
- Decreto Alcaldicio señalando al Departamento o profesional que cumplirá la función de I.T.O. por parte del municipio.
- Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto
- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Copia del contrato
- Acta de entrega de terreno.
- Boleta de garantía
- Estado de Pago visado por el ITO (acompañado por factura y certificado de la inspección del trabajo F31).

**Respecto a las obras contratadas vía licitación deberán señalar que los recursos corresponden al FRIL del Gobierno Regional y que éste puede solicitar información al contratado en forma directa.**

**Para visar y cursar la última remesa, será condición que el municipio, presente junto a los antecedentes de la solicitud de remesa la fecha de inauguración, caso contrario la remesa será devuelta.**

## 30. FECHA DE PAGO DE REMESA SOLICITADAS:

Las remesas que sean visadas por la Unidad FRIL y tramitadas por el Departamento de Estudios e Inversiones se cancelarán en las siguientes fechas:



### 31. DE LA SUPERVISION.

Todos los proyectos serán supervisados por el municipio. Esto tendrá por finalidad el análisis de los aspectos cualitativos de la ejecución de cada uno de los proyectos, velando porque se realice en los términos pactados en el contrato, las bases administrativas e instructivo que rigen el programa.

La empresa ejecutora deberá dar todas las facilidades para el cumplimiento de la labor de supervisión.

Los informes técnicos de supervisión serán los que determinarán la continuidad del proyecto y la procedencia de cada uno de los desembolsos solicitados por la empresa ejecutora.

**El Gobierno Regional se reserva el derecho a supervisar los proyectos (antes, durante y después), según lo establecido en las bases del programa y en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional, actividad que será utilizada para la priorización de los presupuestos futuros del programa.**

### 32. PLACA DE IDENTIFICACION DE LA OBRA.

Todos los proyectos que contemplen la construcción de infraestructura, como por ejemplo: Sedes Sociales, Multicanchas, Garitas Camineras, Plazas Activas, Juegos Infantiles, etc., deberán contemplar la instalación de una placa identificadora de la fuente de financiamiento, de acuerdo a Formato FRIL.

**“Obra financiada siendo Presidente de la República Don/ña ..... e Intendente Regional Don/ña ..... y siendo Alcalde Don/ña..... se construye..... Por mandato del Gobierno Regional y aprobado por el consejo Regional de Los Lagos con el financiamiento del fondo Regional de iniciativa Local- FNDR”.** La placa puede ser confeccionada en metal o madera, la que debe estar instalada al momento de la recepción provisoria sin observaciones, conteniendo el nombre de las autoridades de turno al momento de dicha recepción.

### 33. TERMINO DEL PROYECTO

El proyecto será recepcionado finalmente, a través del sistema definido en el proceso de licitación habitual del municipio para el programa. **Una vez recepcionada la obra, el municipio deberá remitir el Acta de Recepción Sin observaciones al Gobierno Regional de Los Lagos y copia de la boleta de correcta ejecución, en su última remesa la cual no debe ser inferior al 5% del monto total del contrato.**

### 34. MODIFICACIONES DE PROYECTOS FRIL

A partir de esta fecha tanto los aumentos de plazos, como los aumentos y disminuciones de obras serán resuelta desde la región, para tramitar dichas acciones el municipio deberá cumplir con requisitos que más adelante se identifican, condición fundamental para que el Gobierno Regional gestione y vise la transferencia de recursos al municipio respectivo.

Toda modificación debe ser presentada al Gobierno Regional a lo menos con 15 días antes de la fecha de término del plazo del proyecto, para que esta sea evaluada en terreno por Unidad FRIL.

Respecto de los aumentos de plazos, éstos no podrán ser superiores a un 15% del plazo ofertado por la empresa adjudicataria de la obra. Por su parte las Administraciones Directa podrán aumentar hasta un 50% de su plazo original siempre y cuando el presupuesto aprobado lo permita.

### 35. AUMENTOS DE PLAZOS

Para tramitar un aumento de plazo el municipio deberá remitir los siguientes antecedentes a la Unidad FRIL de la División de Presupuesto e Inversión Regional:



- a. Carta solicitud del contratista al Alcalde (dentro del plazo del contrato)
- b. Informe favorable del inspector Técnico de Obra (ITO)
- c. Oficio del Alcalde al intendente solicitando aumento de plazo

### **36. CAUSALES QUE JUSTIFICAN UN AUMENTO DE PLAZO**

De acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República, solo las siguientes situaciones acreditan a que se autorice una ampliación de plazo a un proyecto:

- a. Situación climática de emergencia (catástrofe o fuerza mayor), debidamente acredita (ej: documento de la Oficina Nacional de Emergencia)
- b. Aumentos de obras
- c. Obras extraordinarias
- d. Modificación del proyecto, previa reevaluación o autorización si correspondiera.
- e. Problemas administrativos ajenos al contratista.

### **37. CAUSALES QUE NO JUSTIFICAN UN AUMENTO DE PLAZO**

La misma Contraloría General de la República, ha sancionado cuales son los motivos que no permiten aumentar el plazo de un contrato:

- a. Situaciones climáticas desfavorable, por lluvias o mal tiempo
- b. Problemas de aprovisionamiento de materiales
- c. Ausencia del profesional a cargo de las obras
- d. Reiteración de una causal que ya se haya dado origen a una ampliación similar
- e. Dificil accesibilidad a los lugares donde se deben desarrollar las faenas
- f. Problemas en la tramitación de los permisos correspondientes, sin la debida acreditación de una presentación oportuna
- g. Atendidas ampliaciones de obras que ya hayan motivado prórrogas contractuales

### **38. MODIFICACION DE CONTRATO**

Para tramitar una modificación de contrato el municipio deberá remitir los siguientes antecedentes a la Unidad FRIL de la División de Análisis y Control de Gestión:

- a. Carta solicitud del contratista al Alcalde, previo término del plazo.
- b. Informe favorable del Inspector Técnico de Obra (ITO)
- c. Presupuesto por aumento y disminución de obras
- d. Nuevo presupuesto general actualizado
- e. Oficio del Alcalde al Intendente solicitando la modificación de contrato.

### **39. LIQUIDACION FINAL CON CARGO**

Al momento que un contratista no da cumplimiento al contrato de un proyecto FRIL, la unidad técnica respectiva debe efectuar la liquidación, proceso que deberá ser remitido a la Unidad FRIL para su análisis y posterior aprobación para continuar con la obra, para lo cual se debe cumplir con lo siguiente:

- a. Informe de término emitido por el Inspector Técnico de Obras (ITO)
- b. Acta de la liquidación final con cargo
- c. Resumen financiero(estados de anticipos, estados de pago y retenciones)
- d. Liquidación de multas
- e. Liquidación de garantía
- f. Decreto que aprueba la liquidación de la obra
- g. Solicitud al Intendente para continuar con la obra.

#### 40. CONSIDERACIONES FINALES.

El propósito del Instructivo de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local, no es otro, que el permitir que se desarrolle una gestión pública más eficiente y participativa, para que la Región tenga la posibilidad de captar mayor inversión pública, y a través de este mecanismo, propender a un desarrollo armónico de las distintas localidades de la Región de Los Lagos.

Junto con lo anterior, al Gobierno Regional, le corresponde la administración y control del FNDR, por tanto, es necesario evaluar cuál ha sido el desarrollo del FRIL en las distintas comunas seleccionadas, de modo tal, **de generar insumos que permita discriminar positivamente a las comunas que han tenido un desarrollo óptimo del programa a la hora de la Priorización.** En ese contexto, la evaluación se transformará en una variable para focalizar los sucesivos presupuestos.

#### 41. MAYOR INFORMACION

Para mayor información respecto al programa, su operación, etc., favor comunicarse Departamento de Inversión Complementaria/ FRIL:

☎ Fono 065-2280780

☎ Fono 065-2283143

☎ Fono 065-2280755

☎ Fax 065- 2283151

- **Dirección electrónica:**

- ✉ [pzuniga@goreloslagos.cl](mailto:pzuniga@goreloslagos.cl)

- ✉ [msoto@goreloslagos.cl](mailto:msoto@goreloslagos.cl)

- ✉ [jwilhelm@goreloslagos.cl](mailto:jwilhelm@goreloslagos.cl)

Página web Gobierno Regional de Los Lagos: [www.regiondeloslagos.cl](http://www.regiondeloslagos.cl), link programas, FRIL.

**Anexo:**

**Se define como Instalaciones Turísticas:**

Todas las construcciones especiales (distintas a las del equipamiento) cuya función es facilitar la práctica de actividades netamente turísticas. Son las instalaciones físicas que se relacionan directamente con el recurso o atractivo turístico y se utilizan para realizar la visita turística.

Instalaciones por categorías existentes:

<b>Categorías</b>	<b>Tipos</b>
<b>Aguas y Playa</b>	Servicios higiénicos, camarines, basureros, marinas, muelles, observación marina, etc.
<b>Montaña</b>	Miradores, senderos, refugios, funiculares, teleféricos, construcción de miradores
<b>Generales</b>	Señalética, centro de interpretación turística, ciclo-vías, paneles informativos en sitios de interés, cocinerías, Infraestructura de conexión de acceso turístico, ferias con pertinencia turística (Artesanía, Gastronómica y Cultura) Casetas de información turística

Fuente: elaboración propia en base a información de OMT.

Para la utilización de la imagen turística, en el link siguiente se encuentra toda la información respecto a su uso:

[http://www.goreloslagos.gob.cl/politica\\_turismo/pt\\_diagnostico.html](http://www.goreloslagos.gob.cl/politica_turismo/pt_diagnostico.html)